



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

ORDENANZA XV - N° 9

(Antes Ordenanza 28/22)

Artículo 1.- Se adhiere al Municipio de Montecarlo a los Decretos del Poder Ejecutivo Provincial N° 636/22 y N° 1145/22 que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente Ordenanza; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Público.

Artículo 2.- Se autoriza al Departamento Ejecuto Municipal a la suscripción del acuerdo de compromiso conforme lo previsto en los Artículos 13 del Decreto N° 636/22 y 12 del Decreto N° 1145/22; y Resolución Reglamentaria del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Público a efectos, de que de los haberes totales, siendo estos remunerativos y no remunerativos, el total de haberes remunerativos represente, de manera mensual e inmediata a la adhesión, como mínimo los porcentajes que a continuación se detallan:

- 1) ejercicio 2022: cuarenta por ciento (40%) componente remunerativo;
- 2) ejercicio 2023: cincuenta por ciento (50%) componente remunerativo;
- 3) ejercicio 2024: setenta por ciento (70%) componente remunerativo;
- 4) ejercicio 2025: ochenta por ciento (80%) componente remunerativo.

Artículo 3.- Se faculta al Departamento Ejecuto Municipal a ceder en virtud de la autorización dispuesta en el Artículo 2 de la presente ordenanza, los recursos provenientes del fondo creado por la Ley Provincial XV – N° 10 (Antes Ley 2535) Ley de Coparticipación Municipal que se le distribuyan o asignen, autorización de retención automática de los recursos derivados del Régimen de Coparticipación Municipal citado, sus modificatorias o régimen que sustituya hasta cubrir los importes que se adeuden.

Artículo 4.- El Municipio se compromete a declarar el total de haberes con los componentes remunerativos y no remunerativos a través del sistema de Declaración del Empleador de Jubilaciones y Obra Social (DEJOS).

Artículo 5.- Los gastos emergentes de la aplicación de lo dispuesto en el Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán traducirse en incrementos en las partidas correspondientes del presupuesto vigente para afrontar las erogaciones del ejercicio, instruyéndose al efecto al



Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

*“Sede permanente de la Fiesta
Nacional de la Orquídea y Provincial de la Flor”*

“Montecarlo - Capital Provincial del Deporte”

Departamento Ejecutivo Municipal a incluir las provisiones necesarias para imputar los gastos.

Artículo 6.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.